

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
**RECIBIDO**  
17 JUL. 2015  
Hora: 10:00 am  
Firma: [Signature]  
Sec: de la Presidencia Mayor

CONVENIO N° 358  
PARA CONOCIMIENTO

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
16 JUL 2015  
**RECIBIDO**  
Firma: [Signature] Hora: 10:55

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
**RECIBIDO**  
16 JUL. 2015  
Hora: 4:53 pm  
Firma: [Signature]  
PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
**RECIBIDO**  
17 JUL 2015  
Hora: 14:26  
Firma: [Signature]  
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

00011797

Lima, 16 de julio de 2015

OFICIO N° 095-2015-PR

Señora  
**ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES**  
Presidenta del Congreso de la República  
Presente.-

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
10 AGO. 2015  
**RECIBIDO**  
Firma: [Signature] Hora: 2:00 pm

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
21 JUL 2015  
**RECIBIDO**  
Firma: [Signature] Hora: 10:20

Nos dirigimos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de dar cuenta al Congreso de la República de la ratificación del siguiente instrumento internacional:

- Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje", fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Embajada de la República Popular China, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/32 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; ambas de fecha 22 de mayo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 036-2015-RE.
- Ratificación de la "Enmienda N° Cuatro al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426", suscrita el 26 de agosto de 2014 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 037-2015-RE.

Sin otro particular, renovamos a usted nuestros sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,

[Signature]

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

[Signature]  
ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

72870/P

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Lima, 16 de Julio de 2015

Según lo acordado con el señor Presidente,

Remítase a la Comisión de Constitución y Decretos -  
Relaciones Exteriores -

JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor(e)  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Trámite:	<input checked="" type="checkbox"/> Formal	<input type="checkbox"/> Simple
Asesor:	<input checked="" type="checkbox"/> Oficina de Asesoría Jurídica	<input type="checkbox"/> Despacho Parlamentario
Asesor:	<input type="checkbox"/> BSA	<input type="checkbox"/> Protocolo
Asesor:	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Otro
Asesor:	<input checked="" type="checkbox"/> Coordinación y Fines	<input type="checkbox"/> Apoyando
Asesor:	<input type="checkbox"/> Coordinación	<input type="checkbox"/> Archivo
Asesor:	<input type="checkbox"/> Coordinación	<input type="checkbox"/> Informes
Asesor:	<input type="checkbox"/> Coordinación	<input type="checkbox"/> Otro
Observaciones:	16.VII.15	

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Es copia fiel del original

16 AGO 2015  
POLIDORO CHANAME ROBLES  
Fedatario



PROVEIDO: 11797 FECHA: 17.7.2015  
PASE: DIR. BRAL. PARLAMENTARIA  
PARA: TRÁMITE CORRESPONDIENTE -

JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor(e)  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

72870

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficina Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VBP*
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su Ejecución
<input type="checkbox"/> OGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar Informe
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Rep.	<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

ACUERDO 685-2002-2003, CONSEJO-CP

JOSE ABANTO VALDIVIESO  
Director General Parlamentario (e)  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



# Decreto Supremo

Nº 036-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje", fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Embajada de la República Popular China, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/32 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; ambas de fecha 22 de mayo de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

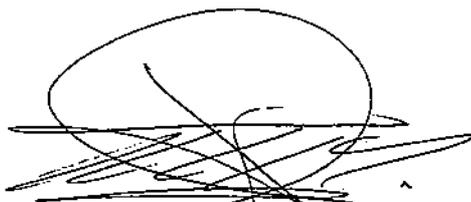
Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje" formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Embajada de la República Popular China, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/32 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; ambas de fecha 22 de mayo de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

  
OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

  
ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores



del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" fue suscrita el 26 de agosto de 2014;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la "Enmienda N° Tres al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)", suscrita el 26 de agosto de 2014.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Enmienda, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1263231-1

**Ratifican el "Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas"**

DECRETO SUPREMO  
N° 035-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas" fue suscrito el 30 de enero de 2012, en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas" suscrito el 30 de enero de 2012, en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1263231-2

**Ratifican el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje"**

DECRETO SUPREMO  
N° 036-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje", fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Embajada de la República Popular China, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/32 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; ambas de fecha 22 de mayo de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje" formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Embajada de la República Popular China, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/32 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; ambas de fecha 22 de mayo de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1263231-3

**Ratifican la "Enmienda N° Cuatro al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"**

DECRETO SUPREMO  
N° 037-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MUY URGENTE

Sistema de Trámite Documentario

Hoja de Trámite



Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO VICEMINISTERIAL  
Hoja de Trámite (GAC) N°. 3266

RECIBIDO

25 JUN. 2015

HORA: 20:05h

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO MINISTERIAL

Del: DESPACHO VICEMINISTERIAL

A: DESPACHO MINISTERIAL  
Roland Piero Denegri Aguirre

Fecha: 25/06/2015 05:00 p.m.

Ingreso a Coordinación :  
25/06/2015

Ingreso a Despacho :

Fecha Salida :

25 JUN. 2015

Asunto : Perfeccionamiento interno del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje  
Referencia : Memorandum DGT06992015

Trámite :  Muy Urgente  Urgente  Normal

Nivel de Seguridad:  Abierto  Secreto  
 Confidencial  Estrictamente secreto

**POR INSTRUCCION DEL SEÑOR VICEMINISTRO:**

"Para la firma de la señora Ministra."

Copias de Coordinación: Anne Elise Avalos Temmerman  
Fiorella Navarte

COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Funcionario Responsable **Juan Carlos Delgado Guerrero**

Sólo para uso de GAC:

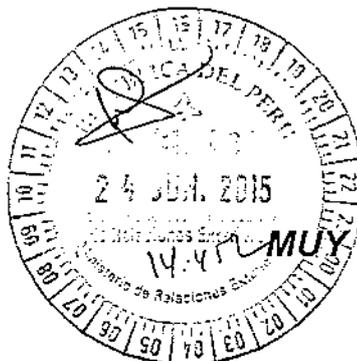
MSB  Hablarame  Archivo A  Archivo PE  D-A Subsecretario

JAVIER AUGUSTO PRADO MIRANDA  
MINISTRO  
JEFE DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO

Tabla seguimiento



MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES



**MUY URGENTE**

**MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT0699/2015**

A : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE RELACIONES EXTERIORES  
De : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
Asunto : Perfeccionamiento interno del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje

1.- De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Cancillería (art. 129, literal e), le corresponde a esta Dirección General emitir opinión respecto al perfeccionamiento interno de los Tratados, determinando la vía constitucional aplicable.

2.- En el cumplimiento de dicha función, se ha evaluado el expediente de perfeccionamiento del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Embajada de la República Popular China, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/32 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; ambas de fecha 22 de mayo de 2015 y se ha elaborado el Informe (DGT) N° 037-2015 que se eleva para consideración de ese Superior Despacho.

3.- Igualmente, en el informe antes mencionado se concluye señalando que el mencionado Acuerdo no requiere la aprobación previa del Congreso de la República por tratarse de una materia no contemplada en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, la vía de perfeccionamiento que le corresponde es la simplificada, conforme al procedimiento descrito en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución, consistente en la ratificación directa del señor Presidente de la República, dando cuenta al Congreso de la República.

4.- Dicha ratificación requiere, conforme el artículo 2 de la Ley N° 26647 – “Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano”, la emisión de un Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y firmado por el Presidente de la República. En ese sentido, se acompaña en físico, además, la carpeta de perfeccionamiento, el proyecto de Decreto Supremo de ratificación del Acuerdo y su respectiva exposición de motivos.

Lima, 24 de junio del 2015

Jorge Alejandro Raffo Carbajal



Embajador  
Director General de Tratados

C.C:VMR; GAB; GAB; DCI; DCI; DAO; DGT; DGT; SGG  
RACC/PGLD



Con Anexo(s) : MX-M564N\_20150624\_102808.pdf EXPOSICION DE MOTIVOS.docx



DECRETO SUPREMO.docx



**Carpeta de perfeccionamiento del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje**

- 1. Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje**
  
- 2. Antecedentes:**
  - **Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China de 2008**
  
  - **Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China de 2014**
  
- 3. Solicitud de Perfeccionamiento**
  
- 4. Opinión del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI**
  
- 5. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI**
  
- 6. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
  - **Dirección de Cooperación Internacional**





PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Viceministerio de Relaciones Exteriores

## INFORME (DGT) N° 037 - 2015

### I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- A través del memorándum (DCI) N° DCI0236/2015, de fecha 28 de mayo de 2015, la Dirección de Cooperación Internacional, solicitó el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje” (en adelante, el Acuerdo), formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Embajada de la República Popular China, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/32 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; ambas de fecha 22 de mayo de 2015.

### II. ANTECEDENTES

2.- Entre los fenómenos meteorológicos recurrentes sobre bajas temperaturas, en el Perú tenemos a las heladas (zonas altoandinas) y el friaje (selva), producidos por descensos bruscos de temperaturas que se presentan entre los meses de junio a agosto de cada año<sup>1</sup>.

3.- Todos los años varios departamentos de las zonas Alto Andinas de nuestro país sufren efectos negativos y daños a la vida, salud, educación, actividad agrícola y ganadera e infraestructura producidos por la ocurrencia de bajas temperaturas en las poblaciones que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad, sea por su condición social (pobreza y pobreza extrema), por su edad (niños, niñas, adultos mayores, etc.) y sobre todo por su ubicación territorial que dificulta la presencia del Estado, situación que evidencia la necesidad de viabilizar acciones no sólo de respuesta sino que permitan la inclusión de medidas sostenibles de prevención y reducción del riesgo ante dicho fenómeno recurrente en dichas zonas<sup>2</sup>.

4.- En respuesta a dicha situación, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, inició acciones de articulación y coordinaciones con los sectores intervinientes<sup>3</sup>, a efectos de lograr la inclusión de actividades de prevención y reducción del riesgo ante las heladas y friaje<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Presidencia del Consejo de Ministros, Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2015, p. 7. Disponible en: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/04/PLAN-MULTISECTORIAL-ANTE-HELADAS-y-FRIAJE-2015-22.04.2015.pdf>

<sup>2</sup> Ibid p. 3

<sup>3</sup> Tales intervenciones serán realizadas de manera articulada por los Ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento (mejoramiento de viviendas rurales e implementación de tambos), de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (kits de abrigo y frazadas), Educación (kits pedagógicos y acondicionamiento térmico ambiental en Instituciones Educativas), Agricultura y Riego (kits veterinarios y kits de heno), Salud (procedimientos preventivos de salud – IRAS), Transportes y Comunicaciones (mantenimiento periódico de caminos vecinales), Energía y Minas (Cocinas Perú y proyectos de electrificación rural), SENAMHI (adquisición e instalación de estaciones meteorológicas automáticas- EMAs y difusión de información meteorológica), así como con la participación del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI p. 3 Disponible en: Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2015, Presidencia del Consejo de Ministros. Ver: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/04/PLAN-MULTISECTORIAL-ANTE-HELADAS-y-FRIAJE-2015-22.04.2015.pdf>

<sup>4</sup> Ibid. p. 5





5.- Teniendo en consideración lo anterior, el Perú, apelando a los vínculos de solidaridad y colaboración con la República Popular China, solicitó a la Embajada de dicho país su apoyo para mitigar las influencias negativas causadas por los desastres naturales. En respuesta, la República Popular China acordó donar al Gobierno peruano un lote de materiales anti-friaje, en el marco de la Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno chino y el Gobierno peruano, como consta en la Nota OECCH N° 69/2015 de fecha 10 de marzo de 2015.

6.- Para concretar la donación, ambas Partes acordaron que se utilizarían los Fondos otorgados por China al Perú mediante el **Convenio de Cooperación Económica y Técnica** suscrito el 19 de marzo de 2008, ratificado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-RE de fecha 24 de julio de 2008, y en vigor desde el 01 de agosto del mismo año; y el **Convenio de Cooperación Económica y Técnica**, suscrito en Beijing el 12 de noviembre de 2014, ratificado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-RE de fecha 14 de enero de 2015, y en vigor desde el 10 de abril de 2015.

7.- Asimismo, cabe mencionar que es en aplicación del artículo II de los referidos Convenios que las Partes se encuentran facultadas para concretar acuerdos sobre distintos proyectos de cooperación técnica.

8.- En ese sentido, la referida donación se concretó con la Nota s/n de la Embajada de la República Popular China, de fecha 22 de mayo de 2015. A su vez, con Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/32, de fecha 22 de mayo de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú dio respuesta a la propuesta de la República Popular China, manifestando la conformidad del Gobierno peruano a los términos de la Nota china. De manera que, como se establece en las propias notas, la conjunción de ambas constituye un Acuerdo entre las Partes.

9.- Se debe precisar que la Nota peruana fue firmada por la Ministra de Relaciones Exteriores, señora Ana María Sánchez de Ríos, quien en virtud a su alta investidura y conforme al artículo 7.2.a) de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado sin que sea necesario acreditar plenos poderes<sup>5</sup>. En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, "*Adecúa normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho internacional contemporáneo*", reconoce que el Ministro de Relaciones Exteriores puede firmar tratados sin que requiera de plenos poderes<sup>6</sup>.

10.- Resulta conveniente señalar que, tanto la República del Perú<sup>7</sup> como la República Popular China<sup>8</sup>, son Estados Parte de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, por lo que sus disposiciones serán aplicables en lo que corresponda al Acuerdo materia del presente informe.

<sup>5</sup> Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, artículo 7.2 "*En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado (...)*".

<sup>6</sup> Decreto Supremo N° 031-2007-RE, artículo 2: "*El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes (...)*".

<sup>7</sup> La Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados fue ratificada internamente mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE, de fecha 14 de setiembre de 2000, la misma que se encuentra vigente desde el 14 de octubre del mismo año.

<sup>8</sup> La República Popular China depositó su instrumento de adhesión a la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados el 03 de setiembre de 1997.





11.- El Acuerdo se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código B-3886.

### III. OBJETO

12.- El Acuerdo tiene por objeto concretar la donación de un lote de materiales anti-friaje que el Gobierno de la República Popular China otorga al Gobierno de la República del Perú con el fin de mitigar las influencias negativas causadas por los desastres naturales, encargándose, inclusive, del traslado de los mismos hasta el puerto del Callao.

### IV. DESCRIPCIÓN

13.- En primer lugar, se establece en el Acuerdo que el Gobierno de la República Popular China ha convenido en proporcionar gratuitamente al Gobierno de la República del Perú un lote de materiales anti-friaje, y encargarse del transporte de dichos materiales hasta el puerto del Callao. Los gastos correspondientes a dicha donación, incluidos los de transporte y seguro, equivalen a 20,000,000 (en letras: veinte millones yuanes de Renminbi), que serán sufragados por la parte china en el marco de los acuerdos antes mencionados (numeral 1).

14.- En segundo lugar, el Gobierno de la República del Perú, será responsable de hacer los trámites de desaduanaje, retiro y transporte local después de la llegada de los materiales anti-friaje al puerto del Callao, así como de sufragar los gastos correspondientes que se deriven de dichos trámites (numeral 2).

15.- Asimismo, el Acuerdo establece que ambas Partes verificarán conjuntamente la calidad, cantidad y especificaciones de dichos equipos después de su llegada y firmarán el Acta de Entrega-Recepción correspondiente (numeral 3).

16.- Por último, se estipula que la entidad designada por el Gobierno de la República Popular China emitirá cuatro ejemplares de la factura, la cual se liquidará por medio de Banco de Desarrollo de China y el Banco de la Nación del Perú (numeral 4).

### V. CALIFICACION

17.- El Acuerdo reúne los elementos formales exigidos por el Derecho internacional para ser considerado como tratado, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho internacional.

18.- En este caso, la celebración del tratado se efectúa mediante el canje o intercambio de notas. La primera Nota refleja una propuesta de celebración de un acuerdo; en tanto que la segunda recoge íntegra y fielmente el contenido de la primera Nota, señalando que ella es aceptada e indicando que ambas constituyen un Acuerdo entre las Partes. Esta forma de celebración de tratados, llamada también como "Notas Reversales", es reconocida por el Derecho internacional<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, artículo 2: "1. Para los efectos de la presente Convención: a) se entiende por 'tratado' un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más





19.- Esta calificación es importante, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como Tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

## VI. OPINIONES RECIBIDAS

20.- A efectos de sustentar el presente informe, se cuenta con las opiniones favorables emitidas por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, como sector beneficiario de la donación y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, ente rector en materia de cooperación internacional. Además, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI

21.- Mediante oficio N° 1416-INDECI-2015/9.0, de fecha 8 de mayo de 2015, la Secretaría General del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI confirmó, en su calidad de beneficiario, que será responsable de los trámites de desaduanaje, retiro y transporte local después de la llegada de los materiales anti-friaje donados al puerto del Callao, y asumirá los gastos que de ello se deriven.

22.- Asimismo, manifestó su conformidad a la verificación conjunta de los equipos y a la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, mencionados en el numeral 3 del Acuerdo.

### Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

#### Dirección de Gestión y Negociación Internacional

23.- Mediante informe N° 278-2015/APCI-DGNI, de fecha 12 de mayo de 2015, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI indicó que la donación del lote de materiales anti-friaje estará conformada por 60,000 edredones de algodón y de fibra, así como de 30,000 prendas que protegen del frío, como capas y pantalones de fibra en tallas L, M y S y por 10,000 chaquetas impermeables, resistentes al viento, de dos piezas con sombrero y en las mismas tallas.

24.- La Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI señaló que la referida donación se encuentra vinculada a las Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, específicamente al área prioritaria (2) Estado y gobernabilidad, puntualmente al tema prioritario (9) de seguridad ciudadana y gestión de riesgos de desastres.

### Oficina de Asesoría Jurídica

25.- Mediante Informe Legal N°165-2015/APCI-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI manifestó que no formula objeción legal a la suscripción

instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; (...)" (subrayado agregado). Asimismo, el artículo 13 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados señala: "El consentimiento de los Estados en obligarse por un tratado constituido por instrumentos canjeados entre ellos se manifestará mediante este canje: a) cuando los instrumentos dispongan que su canje tendrá ese efecto; (...)."





del Canje de Notas para la donación de un lote de materiales anti-friaje. Sin perjuicio de ello, realizó la siguiente recomendación que para el caso concreto no plantea problema alguno:

- a) Sugirió sustituir la referencia a los «Gobiernos» por una a los «Estados» en la denominación de las Partes del Acuerdo. Al respecto, la Dirección General de Tratados considera que si bien la propuesta de cambio sería correcta, toda vez que los sujetos de Derecho internacional que se obligan en el tratado son los Estados y no los «Gobiernos», mantener la referencia a los «Gobiernos» no menoscaba su naturaleza jurídica de Tratado<sup>10</sup>.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### Dirección de Cooperación Internacional

26.- Mediante el memorándum (DCI) N° DCI0236/2015, de fecha 28 de mayo de 2015, la Dirección de Cooperación Internacional manifestó que el referido Acuerdo es de suma utilidad y que debe procederse a un rápido perfeccionamiento del mismo de manera que el material esté disponible este invierno. Asimismo, considera que el mismo, representa una gran ayuda al INDECI, permitiéndole atender a las personas en vulnerabilidad afectadas por una disminución considerable de la temperatura.

27.- A su vez, esa Dirección indicó que dicha donación beneficiaría a 30 mil personas, solicitando que se brinde prioridad máxima al perfeccionamiento interno del referido canje de Notas.

## VII. VIA DE PERFECCIONAMIENTO

28.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados concluye que el **“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje”**, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Embajada de la República Popular China, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/32 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; ambas de fecha 22 de mayo de 2015, relativo a asuntos de cooperación internacional, no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, tales como derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni a obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

29.- Por tal consideración, la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es la simplificada, conforme a lo prescrito en los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 – *“Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado peruano”*, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante Decreto Supremo sin el requisito de la aprobación

<sup>10</sup> Memorándum (DGT) N° DGT08612014 de fecha 7 de noviembre de 2014, párrafo 7.





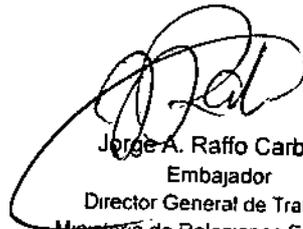
del Congreso de la República, cuando éstos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

30.- En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo el **“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje”**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 24 de junio de 2015.

RACC/pgld



  
Jorge A. Raffo Carbajal  
Embajador  
Director General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores



秘鲁共和国外交部长

安娜·玛利亚·桑切斯阁下

阁下：

我谨代表中华人民共和国政府确认，我们双方经过友好协商，达成协议如下：

一、根据秘鲁共和国政府的要求，中国政府同意向秘鲁政府提供一批抗寒物资，负责运至卡亚俄港，所需费用 2000 万元人民币在中、秘两国政府 2008 年 3 月 19 日和 2014 年 11 月 12 日签订的经济技术合作协定规定的无偿援助项下支付。

二、秘方负责将上述物资运抵卡亚俄港后的清关、提货和运输，并负担由此发生的费用。

三、上述物资运抵后，双方将共同核准物资质量、数量和规格型号，并签订交接证书。

四、中国政府指定机构将凭本函和阁下的复函开出结算账单一式四份，通过中国国家开发银行股份有限公司和秘鲁国民银行办理结算。

以上如蒙阁下代表贵国政府复函确认，本函和阁下的复函即构成我们两国政府间的一项协议。本协议自缔约双方通过外交途径互相通

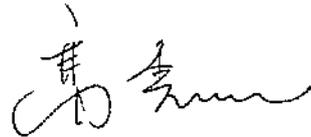


知完成各自内部程序，并于最后一方照会发出之日起生效。有效期至两国政府履行完毕本协议规定的一切义务之日止。

顺致崇高敬意

中华人民共和国商务部长

高虎城



二〇一五年五月二十二日于利马



(Traducción)  
Lima, 22 de mayo de 2015

Vuestra Excelencia:

Tengo el honor de confirmar, en representación del Gobierno de la República Popular China que, a través de consultas amistosas, los dos países han llegado al siguiente acuerdo:

1. A solicitud del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar gratuitamente al Gobierno de la República del Perú un lote de materiales anti-friaje y encargarse del transporte de dichos materiales al puerto del Callao. Los gastos correspondientes, incluido los de transporte y seguro, que totalizan a veinte millones (20,000,000.00) de yuanes de Renminbi serán sufragados con cargo a las donaciones acordadas en los Convenios de Cooperación Económica y Técnica suscritos el día 19 de marzo de 2008 y el día 12 de noviembre de 2014 entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú.
2. La Parte peruana será responsable de hacer los trámites de desaduanaje, retiro y transporte local después de la llegada de dichos materiales al puerto del Callao y sufragar los gastos correspondientes que de ellos se deriven.
3. Ambas Partes verificarán conjuntamente la calidad, cantidad y especificaciones de dichos materiales después de su llegada y firmarán el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.
4. De acuerdo con esta Nota y su Nota de respuesta, la entidad designada por el Gobierno chino emitirá cuatro ejemplares de la factura, la cual se liquidará por medio del Banco de Desarrollo de China y el Banco de la Nación del Perú.

Si Vuestra Excelencia tiene a bien confirmar lo arriba expuesto en una Nota de respuesta en representación del Gobierno de la República del Perú, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor a partir de la fecha de la última comunicación mediante la cual las partes se notifiquen mutuamente por la vía diplomática, el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto. Este acuerdo mantendrá su vigencia hasta la fecha en que ambas Partes hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en el mismo.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Gao Hucheng  
Ministro de Comercio de la República Popular China

Al Excelentísima señora  
Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos  
Ministra de Relaciones Exteriores de la República del Perú  
Ciudad.-



FACTORIA  
BLANCO

Lima, 22 de mayo de 2015

Nota RE (DAE-DCI) No. 6-11/32

Excelentísimo señor Ministro,

Tengo el honor de acusar recibo de su atenta Nota fechada el día de hoy, cuyo texto es el siguiente:

(Traducción)  
Lima, 22 de mayo de 2015

Vuestra Excelencia:

Tengo el honor de confirmar, en representación del Gobierno de la República Popular China que, a través de consultas amistosas, los dos países han llegado al siguiente acuerdo:

1. A solicitud del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar gratuitamente al Gobierno de la República del Perú un lote de materiales anti-friaje y encargarse del transporte de dichos materiales al puerto del Callao. Los gastos correspondientes, incluido los de transporte y seguro, que totalizan veinte millones (20,000,000.00) yuanes de Renminbi serán sufragados con cargo a las donaciones acordadas en los Convenios de Cooperación Económica y Técnica suscritos el día 19 de marzo de 2008 y el día 12 de noviembre de 2014 entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú.
2. La Parte peruana será responsable de hacer los trámites de desaduanaje, retiro y transporte local después de la llegada de dichos materiales al puerto del Callao, y sufragar los gastos correspondientes que de ellos se deriven.
3. Ambas Partes verificarán conjuntamente la calidad, cantidad y especificaciones de dichos materiales después de su llegada y firmarán el Acta de Entrega- Recepción correspondiente.
4. De acuerdo con esta Nota y su Nota de respuesta, la entidad designada por el Gobierno chino emitirá cuatro ejemplares de la factura, la cual se liquidará por medio del Banco de Desarrollo de China y el Banco de la Nación del Perú.

Al Excelentísimo señor  
Gao Hucheng  
Ministro de Comercio de la República Popular China  
Ciudad.-



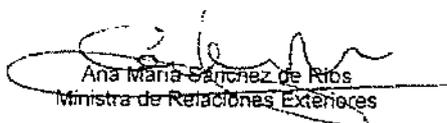


Si Vuestra Excelencia tiene a bien confirmar lo arriba expuesto en una Nota de respuesta en representación del Gobierno de la República del Perú, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos. el que entrará en vigor a partir de la fecha de la última comunicación mediante la cual las Partes se notifiquen mutuamente por la vía diplomática, el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto. Este acuerdo mantendrá su vigencia hasta la fecha en que ambas Partes hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en el mismo.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente Nota en respuesta constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos. el que entrará en vigor a partir de la fecha de la última comunicación mediante la cual las Partes se notifiquen mutuamente por la vía diplomática, el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto. Este acuerdo mantendrá su vigencia hasta la fecha en que ambas Partes hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en el mismo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

  
Ana María Sánchez de Ríos  
Ministra de Relaciones Exteriores



13



**DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS DEL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Se autentica el presente documento, que es

**"COPIA DEL ACUERDO"**

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el código B-3886 y que consta de 05 páginas.

Lima, 16 de junio de 2015

**Agustín Palacios M.B.**  
Consejero  
Subdirector de Registro y Archivo  
Dirección General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores



# CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China, con miras a fortalecer aún más las relaciones amistosas y la cooperación económica y técnica entre los dos países, han llegado al siguiente acuerdo:

## ARTICULO I

Atendiendo a las necesidades del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar al Gobierno de la República del Perú una donación de diez millones ( 10,000,000.00 ) de yuanes de Renminbi.

## ARTICULO II

La referida donación será destinada a financiar los proyectos que se acuerden por los dos Gobiernos. Los detalles de los mismos serán determinados por ambas partes a través de acuerdos específicos suscritos en cada oportunidad.

## ARTICULO III

Los Procedimientos Técnicos Bancarios para la ejecución del presente Convenio serán acordados y suscritos posteriormente por el Banco de la Nación del Perú y el Banco de Desarrollo de China.

## ARTICULO IV

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que la Parte Peruana notifique a la Parte China, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos legales internos y su validez se mantendrá hasta el día en que ambos Gobiernos hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en el mismo.

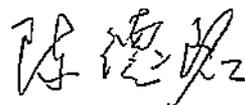
Suscrito en Beijing el día 19 de marzo del año 2008, en dos ejemplares originales, uno para cada parte y cada uno de los cuales está escrito en idiomas castellano y chino, siendo ambos textos igualmente válidos.

**Por el Gobierno de  
la República del Perú**



**José Antonio García Belaúnde  
Ministro de Relaciones Exteriores**

**Por el Gobierno de  
la República Popular China**



**Chen Deming  
Ministro de Comercio**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China, con miras a desarrollar aún más las relaciones amistosas y profundizar la cooperación económica y técnica entre los dos países, han llegado al siguiente acuerdo:

**Artículo I**

Atendiendo a las necesidades del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República Popular China proporciona al Gobierno de la República del Perú una donación de setenta millones (70'000,000.00) de yuanes de Renminbi.

**Artículo II**

La donación arriba mencionada será destinada a financiar proyectos que se acuerden por los dos Gobiernos. Los detalles específicos serán determinados por ambas Partes a través de acuerdos suscritos en posterior oportunidad.

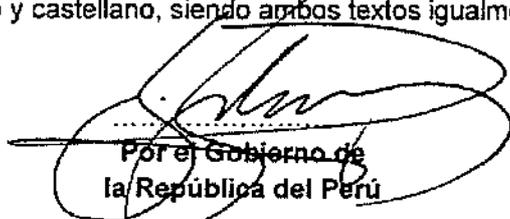
**Artículo III**

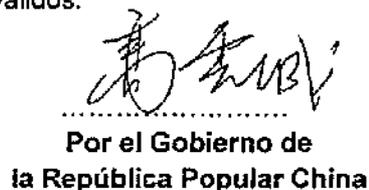
Los procedimientos técnicos bancarios para la ejecución del presente Convenio serán acordados y firmados posteriormente por el Banco de Desarrollo de China y el Banco de la Nación del Perú.

**Artículo IV**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última nota mediante la cual las Partes se notifiquen mutuamente, por vía diplomática, el haber cumplido con sus procedimientos internos para tal efecto. Éste mantendrá su vigencia hasta la fecha en que ambas Partes hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en el mismo.

Suscrito en la ciudad de Beijing el día 12 de noviembre del año 2014, en dos ejemplares originales, uno para cada Parte y cada uno de los cuales está escrito en idiomas chino y castellano, siendo ambos textos igualmente válidos.

  
Por el Gobierno de  
la República del Perú

  
Por el Gobierno de  
la República Popular China



**MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI0236/2015**

**A** : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
**De** : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
**Asunto** : Solicita registro, archivo, y perfeccionamiento interno del Canje de Notas referido a la donación de un Lote de materiales antifriaje, donado por el Gobierno de la República Popular China  
**Referencia** : Memorándum N° DGT0451/2015

---

1.- Se solicita a esa Dirección General el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas firmado el 22 de mayo de 2015, referido a la donación del Gobierno de la República Popular China de un Lote de materiales antifriaje.

2.- Se acompaña en físico los siguientes documentos:

2.1 Original de la Nota del Gobierno chino, firmada por el Ministro de Comercio de la República Popular China, señor Gao Hucheng. Dicha Nota consiste de dos hojas en idioma chino debidamente firmadas por su representante y una hoja (traducción al castellano) sin firmar.

2.2 Copia simple de la Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/32 del 22 de mayo de 2015 firmada por la señora Canciller Ana María Sánchez de Ríos (la Nota original la conserva la Embajada de la República Popular China).

**I.- OPINIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI) y DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL (INDECI).**

3.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), con memorándum N° APC0113/2015 de 14 de mayo de 2013, remitió su informe jurídico y técnico, así como la opinión favorable del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los mismos que se detallan:

-La Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI en su informe N° 165-2015/APCI-OAJ de 14 de mayo de 2015, señaló que además de consignar el monto en la propuesta de Nota –que al momento de la consulta aún no tenía monto definido- y de recoger la propuesta del área técnica de agregar la letra “y” en numeral 2 de la propuesta de Nota “La parte peruana será responsable (...) materiales al puerto del Callao, y sufragar los gastos ...”; no se tienen mayores comentarios a la propuesta, con lo que quedaría expedita su suscripción por la Ministra de Relaciones Exteriores.

-La Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) de la APCI, en su informe N° 278-2015/APCI-DGNI de 12 de mayo de 2015, que menciona las tratativas iniciales para fijar la cantidad de material antifriaje entre el INDECI y la Embajada china, acordándose finalmente que la donación serviría para atender a 30 mil damnificados, para lo cual se ofrecía 60,000 edredones de algodón y fibra, 30,000 prendas que protegen del frío (capas y pantalones de fibra, en las tallas L, M y S) Y 10,000



chaquetas (impermeable resistente al viento, dos piezas con sombrero y en las tallas L, M y S). El Gobierno chino haría la donación del material antifriaje antes mencionado y lo transportaría hasta el puerto del Callao. En ese sentido, la DGNI manifiesta su conformidad con la propuesta de Acuerdo.

-El INDECI mediante oficio N° 1416-INDECI-2015/9.0 de 08 de mayo 2015, expresa su conformidad para suscribir el Acuerdo a través de Canje de Notas propuesto por la Embajada china, toda vez que se estuvo coordinando dicha donación fijándose atender 30,000 personas. Asimismo, INDECI, expresa su compromiso de asumir las obligaciones contenidas en los numerales 2, 3 y 4 de la propuesta de Nota, que son obligaciones que debe asumir la parte peruana.

## **II.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS.-**

4.- Con memorándum N° DGT0451/2015 de 15 de mayo de 2015, esa Dirección General opinó que no presenta observaciones al Canje de Notas.

## **III.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.-**

5.- Conforme se aprecia del informe técnico de la APCI (DGNI), el INDECI y la Embajada china, en coordinación con la APCI, desde 2013, empezaron a negociar la cantidad de material que sería donado por el Gobierno chino para atender la población afectada por el intenso frío.

6.- La parte china y el INDECI, llegaron al acuerdo que la donación estaría destinada a atender a 30 mil personas.

7.- La propuesta de Nota china utiliza el mismo formato de otros Acuerdos suscritos, como la donación de 400 motofumigadoras y la donación de sillas de ruedas.

8.- Atendiendo que se trata de una donación de materiales antifriaje, que coadyuvará a los esfuerzos de INDECI de atender a las personas en vulnerabilidad, afectadas por una disminución considerable de la temperatura, esta Dirección considera que es de suma utilidad y que debe procederse a un rápido perfeccionamiento del acuerdo de manera que el material esté disponible este invierno. Por esa razón, se solicita a esa Dirección General conceder la máxima prioridad al referido perfeccionamiento interno.

## **DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL CANJE DE NOTAS.-**

9.- Mucho se agradecerá a esa Dirección General proporcionar dos juegos de copias certificadas del Acuerdo por Canje de Notas (Nota peruana y Nota china) de 22 de mayo de 2015.

Lima, 28 de mayo del 2015

Maria Eugenia Echeverria Herrera Vda. de  
De Pury  
Ministra  
Directora de Cooperación Internacional



C.C:DAE; DAO; APC  
JHGN



Con Anexo(s) : Memo APC0113-2015.pdf Memo DGT0451-2015.pdf Nota RE 6-11-32 ANTIFRIAJE.pdf





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

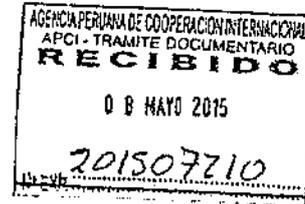
Instituto Nacional de Defensa Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
San Isidro,

08 MAY 2015

OFICIO N° 1416-INDECI-2015/9.0

Señora  
**SOLEDAD BERNUY MORALES**  
Directora (e) de Gestión y Negociación Internacional  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional  
Av. José Pardo 261  
Miraflores.-



Ref. : Oficio N° 212-2015/APCI-DGNI de fecha 24 de marzo de 2015.  
Adj. : Copia de Oficios Nos. 784-2014-APCI/DGNI y 0866-INDECI-2015/9.0.  
Informe N° 007-2015-INDECI/9.0

Es grato saludarla cordialmente y expresarle nuestra conformidad para suscribir el Acuerdo a través de Canje de Notas propuesto por la Embajada China. Esta decisión se fundamenta en las coordinaciones que se han venido realizando respecto a la donación de bienes humanitarios para combatir las bajas temperaturas, a la última propuesta de donación para 30,000 personas comunicada con Oficio N° 784-2014-APCI/DGNI de fecha 02.12.14 y a la ratificación de la aceptación contenida en el Oficio N° 0866-INDECI-2015/9.0 de fecha 17 de marzo del año en curso; así como a lo expuesto en el informe que se adjunta.

En relación al contenido del Acuerdo a través de Canje de Notas, nos comprometemos a cumplir con lo estipulado en los numerales 2,3 y 4 que a la letra señalan:

- La parte peruana será responsable de hacer los trámites de desaduanaje, retiro y transporte local después de la llegada de dichos materiales al puerto del Callao, sufragar los gastos correspondientes que de ellos se deriven.
- Ambas Partes verificarán conjuntamente la calidad, cantidad y especificaciones de dichos materiales después de su llegada y firmarán el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.
- De acuerdo con esta Nota y su Nota de respuesta, la entidad designada por el Gobierno Chino emitirá cuatro ejemplares de la factura, la cual se liquidará por medio del Banco de Desarrollo de China y el Banco de la Nación del Perú

Estaremos atentos a la definición del monto de la donación por parte del Gobierno Popular de China.

Es propicia la oportunidad para reiterar a usted, mi especial consideración.

Atentamente,

Mg. Elena Takana Torres  
Secretaría General  
Instituto Nacional de Defensa Civil.



FAC/BAS



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL  
Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez 694, Urb. Córpac - San Isidro, Lima - Perú  
Tel. +511 225-9698 • www.indeci.gob.pe

20

(Traducción)  
Lima, de de 2015

Vuestra Excelencia:

Tengo el honor de confirmar, en representación del Gobierno de la República Popular China que, a través de consultas amistosas, los dos países han llegado al siguiente acuerdo:

1. A solicitud del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar gratuitamente al Gobierno de la República del Perú una partida de materiales de anti-friaje y encargarse del transporte de dichos materiales al puerto del Callao. Los gastos correspondientes, incluido los de transporte y seguro, que totalizan a 20.000.000,00 xxx --yuanes de Renminbi serán sufragados con cargo a las donaciones acordadas en los Convenios de Cooperación Económica y Técnica suscrito el día 19 de marzo de 2008 y el día 12 de noviembre de 2014 entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú.
2. La Parte peruana será responsable de hacer los trámites de desaduanaje, retiro y transporte local después de la llegada de dichos materiales al puerto del Callao, y sufragar los gastos correspondientes que de ellos se deriven.
3. Ambas Partes verificarán conjuntamente la calidad, cantidad y especificaciones de dichos materiales después de su llegada y firmarán el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.
4. De acuerdo con esta Nota y su Nota de respuesta, la entidad designada por el Gobierno chino emitirá cuatro ejemplares de la factura, la cual se liquidará por medio del Banco de Desarrollo de China y el Banco de la Nación del Perú.

Si Vuestra Excelencia tiene a bien confirmar lo arriba expuesto en una Nota de respuesta en representación del Gobierno de la República del Perú, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

Incorporar un párrafo sobre la entrada en vigor

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

XXX (Firma)  
XXXXX

A la Excelentísima señora  
Gonzalo Gutiérrez Reinel  
Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos  
Ministra de Relaciones Exteriores de la República del Perú  
Ciudad.-



INFORME N° 278 - 2015/APCI-DGNI

ASUNTO : Opinión sobre propuesta de Acuerdo a través de canje de Notas referida a la donación de material antifriaje.

**I. ANTECEDENTES**

1.1 La cooperación científica, técnica y económica entre la República del Perú y la República Popular China se rige por:

- a) El Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica suscrito en Pekin el 27 de enero de 1988, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 24923 de fecha 7 de noviembre de 1988.
- b) El Convenio Básico de Cooperación Económica y Técnica entre la República del Perú y la República Popular China suscrito en Lima el 2 de noviembre de 1988, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 25313 de fecha 2 de abril de 1991.

1.2 Además, la propuesta de Acuerdo a través de canje de Notas se inserta en los Convenios suscritos entre ambos Estados tales como:

- a) El Convenio de Cooperación Económica y Técnica suscrito el 19 de marzo de 2008 y ratificado mediante Decreto Supremo N°024-2008-RE de fecha 24 de julio de 2008.
- b) El Convenio de Cooperación Económica y Técnica suscrito en Beijing el 12 de noviembre 2014 y ratificado mediante Decreto Supremo N°002-2015RE de fecha 15 de enero de 2015.

**II. ANÁLISIS**

2.1 Con relación a los orígenes y finalidad del Acuerdo:

- a) La relación detallada de bienes de asistencia humanitaria para atender a los damnificados de las poblaciones alto andinas afectadas por las bajas temperaturas y heladas fue presentada, inicialmente por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para beneficiar a 270 mil personas (ver anexo N°1 Oficio N°1190-2013-INDECI/9.0 y Carta OECCH/N°217/2013).

Dicha propuesta no fue aceptada por la Embajada China, debido a que los saldos de la donación de la asistencia oficial del Gobierno de China hacia el Perú no alcanzaban para cubrir esta demanda por lo que sugiere reducir la cantidad de personas beneficiadas (ver anexo N°2 Carta OECCH/N°100/2014).

En ese sentido, INDECI reformula su requerimiento, disminuyendo la población beneficiaria a 1,000 personas (ver anexo N°3 Carta N°213-2014-APCI/DGNI y Oficio N°2363-2014-INDECI/9.0).

Frente a esta situación, la Embajada China hace una nueva propuesta al Gobierno del Perú que consiste en otorgar una donación de materiales antifriaje para atender a 30 mil damnificados, la misma que estará conformada por los siguientes artículos (ver anexo N°4 Carta OECCH N°134/2014):

- 60,000 edredones de algodón y de fibra
- 30,000 prendas que protegen del frío (capas y pantalones de fibra en las tallas L, M y S)







- 10,000 chaquetas (impermeable, resistente al viento, dos piezas con sombrero y en las tallas L, M y S).

Este último ofrecimiento fue aceptado por INDECI y comunicado a la Embajada China (ver anexo N°5 Carta N° 307-2014-APCI/DGNI y Oficio N° 3731-2014-INDECI/11.0).

- b) El objetivo de este Acuerdo es que el Gobierno de la República Popular China otorgue al Perú en forma gratuita un lote de materiales contra el frío y se encargue del pago del transporte de los mismos al puerto del Callao, con la finalidad de apoyar al Gobierno del Perú en sus esfuerzos por mitigar los efectos negativos causados en la población por bajas temperaturas y heladas en las zonas alto andinas.

Está vinculada a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (aprobado mediante el Decreto Supremo N°050-2012-RE 8 de noviembre 2012) en el área prioritaria (2) Estado y Gobernabilidad específicamente en el tema (9) de seguridad ciudadana y gestión de riesgos de desastres.

2.2 Con relación al texto del Acuerdo:

- a) El monto de la donación mencionado en el artículo 1, será consignado por la Embajada de China en los próximos días una vez que sea confirmado por el Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica (MOFCOM) de ese país.
- b) En cuanto al artículo 2 se sugiere redactar de la siguiente manera ...*"La Parte peruana será responsable de hacer los trámites de desaduanaje, retiro y transporte local después de la llegada de dichos materiales al puerto de Callao, y sufragar los gastos correspondientes que de ellos se deriven"*...
- c) El texto de dicha Nota es de idéntico contenido al Acuerdo de la donación de las 400 motos-fumigadoras otorgada por China al Perú y que fuera suscrito por los Gobiernos de ambos países en octubre de 2014 (ver anexo N°6 Nota R.E.(DAE-DCI)N°6-11/45).
- d) Con Oficio N°1416-INDECI-2015/9.0 de fecha 08 de mayo de 2015, INDECI da conformidad al Acuerdo de donación (ver anexo N°7).

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Por lo expuesto anteriormente, se manifiesta la conformidad a la propuesta de Acuerdo mediante el intercambio de Notas para la donación de material antifriaje por parte del Gobierno de China.

EB/12/05/2015  
Exp:  
-201503948-02  
-201507210-02

*S. Bernuy*  
SOLEDAD BERNUY MORALES  
Directora (e)  
Dirección de Gestión y Negociación Internacional  
APCI



12 MAY 2015





PERÚ

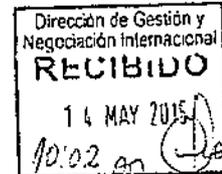
Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 165-2015/APCI-OAJ



Para : Soledad Bernuy Morales  
Directora (e) de Gestión y Negociación Internacional

De : Gabriela Herrera Tan  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión de la propuesta de Acuerdo a través de Canje de Notas para la donación de material antifraje presentado por la Embajada de la República Popular China

Ref. : Memorandum N° 213-2015/APCI-DGNI (2015-07210-05)  
Informe N° 278-2015/APCI-DGNI  
Oficio N° 0866-INDECI-2015/9.0 de 17 de marzo 2015  
Oficio N° 212-2015/APCI-DGNI de 24 de marzo de 2015  
Carta OECCH N° 11/2015 de 12 de marzo de 2015  
Oficio N° 1416-INDECI-2015/9.0 de 08 de mayo de 2015  
Informe N° 007-2015-INDECI/9.0 de 07 de mayo de 2015

Fecha : 14 MAYO 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Memorandum N° 213-2015/APCI-DGNI de 12 de mayo de 2015, mediante el cual se solicita emitir opinión sobre la propuesta de Acuerdo a través de Canje de Notas para la donación de material antifraje presentado por la Embajada de la República Popular China.

Al respecto, se tiene a bien señalar lo siguiente:

I. Base Normativa

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969.
- 1.3 Convenio Básico de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China de 1988, aprobado por Resolución Legislativa N° 25313, en vigor desde el 03 de abril de 1991.
- 1.4 Convenio Básico de Cooperación científica y técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China de 1988, aprobado por Resolución Legislativa N° 24923 en vigor desde el 15 de noviembre de 1988 (referencial).
- 1.5 Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- 1.6 Ley 27692 - Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias.
- 1.7 Decreto Supremo N° 031-2007-MRE, adecuan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo.



Av. José Pardo 261 Miraflores,  
Lima 18  
Tel. (511) 617 3600  
WWW.OJD.GOB.PE







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 1.8 Decreto Supremo N° 028-2007-RE, aprueba Reglamento de Organización y Funciones de APCI.
- 1.9 Convenio de Cooperación Económica y Técnica suscrito el 19 de marzo de 2008, ratificado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-RE de 24 de julio de 2008.
- 1.10 Convenio de Cooperación Económica y Técnica suscrito en Beijing el 12 de noviembre de 2014, ratificado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-RE de 15 de enero de 2015.

## II. Antecedentes

- 2.1 A solicitud del Perú, específicamente por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el Gobierno de la República Popular China ha propuesto proporcionar gratuitamente al Gobierno peruano una partida de materiales de antifriaje para apoyar los esfuerzos que viene realizando para mitigar atender a los damnificados de las poblaciones alto andinas afectadas por las bajas temperaturas.
- 2.2 La referida donación está enmarcada en el Convenio de Cooperación Económica y Técnica suscrito el 19 de marzo de 2008, ratificado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-Rede 24 de julio de 2008; y en el Convenio de Cooperación Económica y Técnica suscrito en Beijing el 12 de noviembre de 2014, ratificado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-RE de 15 de enero de 2015.
- 2.3 Mediante Carta OECCH/N° 11/2015 de 12 de marzo de 2015, la Embajada de la República Popular China remite el borrador de la propuesta de Acuerdo a través de Canje de Notas.

## III. Análisis

### *Naturaleza Jurídica y alcances del Acuerdo*

- 3.1 En la propuesta remitida se constata las obligaciones de las Partes:
  - (i) La República Popular China se obliga a proporcionar una partida de materiales de antifriaje y se encargará del transporte de dichos equipos al puerto del Callao.
  - (ii) La República del Perú se compromete a realizar los trámites de desaduanaje, retiro y transporte después de la llegada de dichos materiales, así como sufragar los gastos correspondientes.
  - (iii) Ambas partes verificarán la calidad, cantidad y especificaciones de dichos materiales.







PERÚ

Ministerio de  
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de  
Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- (iv) La parte china procederá a emitir cuatro ejemplares de la factura, la cual se liquidará por medio del Banco de Desarrollo de China y el Banco de la Nación del Perú.
- 3.2 Así, el objeto del Acuerdo es la entrega de una donación consistente en materiales de antifriaje por parte de la República Popular China al Estado peruano, con el propósito de apoyar sus esfuerzos continuos para mitigar las influencias negativas causadas por los desastres naturales.
- 3.3 El presente Acuerdo se sustentaría en:
- (i) El Convenio Básico de Cooperación científica y Técnica suscrito en Pekín el 27 de enero de 1988, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 24923 el 7 de noviembre de 1988;
- (ii) El Convenio Básico de Cooperación Económica y Técnica entre la República del Perú y la República Popular China en Lima el 2 de noviembre de 1988, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 25313 del 2 de abril de 1991;
- (iii) El Convenio de Cooperación Económica y Técnica suscrito el 19 de marzo de 2008, ratificado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-RE de 24 de julio de 2008;
- (iv) El Convenio de Cooperación Económica y Técnica suscrito en Beijing el 12 de noviembre de 2014, ratificado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-RE de 15 de enero de 2015.
- 3.4 En tal plano de ideas, el precitado acuerdo contiene disposiciones que se inscriben en el ámbito del Derecho Internacional, reflejando la voluntad común de la República del Perú y de la República Popular China de generar derechos y obligaciones jurídicas en el plano internacional. Por lo tanto, el presente instrumento internacional se ajusta a la definición establecida por el literal a) del inciso 1 del artículo 2° de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, que dispone que "se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".
- 3.5 Se sigue de lo señalado, que el presente Tratado puede ser suscrito por el Presidente de la República o la Ministra de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en el artículo 7 de la precitada Convención de Viena. Alternativamente, podrá ser suscrito por la Directora Ejecutiva de la APCI, o por otro funcionario, siempre y cuando cuenten con los plenos poderes correspondientes a tenor del precitado artículo 7 de la Convención de Viena y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 0031-2007-RE - Adecuan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo.



Av. José Parco 261 Miraflores,  
Lima 18  
Tel. (51) 617 3800  
www.apci.gob.pe







PERU

Ministerio de  
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de  
Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

### Comentarios al texto de la propuesta de Acuerdo

3.6 En cuanto a las disposiciones del Acuerdo, corresponde efectuar los siguientes comentarios y sugerencias:

- (i) En lo que respecta a la denominación de las partes del Acuerdo, esta Asesoría Jurídica reconoce la práctica internacional de algunos Estados (como se ha constatado entre la República del Perú y la República Popular China) en hacer referencia en la denominación del Tratado a sus "Gobiernos". Así, cabe indicar que tal referencia no prejuzga sobre la naturaleza jurídica de Tratado, del instrumento internacional materia de consulta.
- (ii) Cabe señalar que de acuerdo a lo informado por DGNI, el monto de la donación mencionado en el artículo 1, será consignado por la Embajada de China próximamente, una vez que sea confirmado por el Ministerio Comercio Exterior y Cooperación Económica (MOFCOM) de ese país. Dicho monto deberá ser definido antes de la suscripción del instrumento.
- (iii) En el numeral 2 de la Nota, dice: "La Parte peruana será responsable de hacer los trámites de desaduanaje, retiro y transporte local después de la llegada de dichos materiales al puerto de Callao, sufragar los gastos correspondientes que de ellos se deriven."

Se sugiere adicionar la letra "y" luego de la (,) antes de sufragar, quedando la siguiente redacción: "La Parte peruana será responsable de hacer los trámites de desaduanaje, retiro y transporte local después de la llegada de dichos materiales al puerto de Callao, y sufragar los gastos correspondientes que de ellos se deriven."

- (iv) En lo que se refiere a las demás disposiciones del Acuerdo, no se tienen mayores comentarios al instrumento en cuestión.

3.7 En tal virtud, se tiene en cuenta la conformidad del INDECI con la suscripción del Acuerdo a través de Canje de Notas propuesto por la Embajada China, mediante el Oficio N° 1416-INDECI-2015/9.0 de 08 de mayo de 2015. Decisión que se fundamenta en las coordinaciones que se han venido realizando respecto a la donación de bienes humanitarios para combatir las bajas temperaturas.

3.8 Asimismo, se tiene en consideración la conformidad técnica, en el marco de sus competencias, de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, contenida en el Informe N° 278-2015/APCI-DGNI de 12 de mayo de 2015.



Av. José Pardo 261 Miraflores,  
Lima 18  
Telf. (511) 617 2800  
www.apci.gob.pe



33





PERÚ

Ministerio de  
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de  
Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

#### IV. Conclusiones

En virtud a lo antes expuesto, adoptadas las recomendaciones antes referidas, el Acuerdo se encontraría expedito para su suscripción por la Ministra de Relaciones Exteriores, u otro funcionario que se designe para tal propósito con los plenos poderes correspondientes. Se remite el texto visado por la suscrita para su remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Atentamente,

  
.....  
Dra. GABRIELA HERRERA TAN  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

GHT/rksr

34



**MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI0236/2015**

**A** : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
**De** : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
**Asunto** : Solicita registro, archivo, y perfeccionamiento interno del Canje de Notas referido a la donación de un Lote de materiales antifriaje, donado por el Gobierno de la República Popular China  
**Referencia** : Memorándum N° DGT0451/2015

---

1.- Se solicita a esa Dirección General el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas firmado el 22 de mayo de 2015, referido a la donación del Gobierno de la República Popular China de un Lote de materiales antifriaje.

2.- Se acompaña en físico los siguientes documentos:

2.1 Original de la Nota del Gobierno chino, firmada por el Ministro de Comercio de la República Popular China, señor Gao Hucheng. Dicha Nota consiste de dos hojas en idioma chino debidamente firmadas por su representante y una hoja (traducción al castellano) sin firmar.

2.2 Copia simple de la Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/32 del 22 de mayo de 2015 firmada por la señora Canciller Ana María Sánchez de Ríos (la Nota original la conserva la Embajada de la República Popular China).

**I.- OPINIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI) y DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL (INDECI).-**

3.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), con memorándum N° APC0113/2015 de 14 de mayo de 2013, remitió su informe jurídico y técnico, así como la opinión favorable del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los mismos que se detallan:

-La Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI en su informe N° 165-2015/APCI-OAJ de 14 de mayo de 2015, señaló que además de consignar el monto en la propuesta de Nota –que al momento de la consulta aún no tenía monto definido- y de recoger la propuesta del área técnica de agregar la letra "y" en numeral 2 de la propuesta de Nota "La parte peruana será responsable (...) materiales al puerto del Callao, y sufragar los gastos ..."; no se tienen mayores comentarios a la propuesta, con lo que quedaría expedita su suscripción por la Ministra de Relaciones Exteriores.

-La Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) de la APCI, en su informe N° 278-2015/APCI-DGNI de 12 de mayo de 2015, que menciona las tratativas iniciales para fijar la cantidad de material antifriaje entre el INDECI y la Embajada china, acordándose finalmente que la donación serviría para atender a 30 mil damnificados, para lo cual se ofrecía 60,000 edredones de algodón y fibra, 30,000 prendas que protegen del frío (capas y pantalones de fibra, en las tallas L. M y S) Y 10,000



chaquetas (impermeable resistente al viento, dos piezas con sombrero y en las tallas L, M y S). El Gobierno chino haría la donación del material antifriaje antes mencionado y lo transportaría hasta el puerto del Callao. En ese sentido, la DGNI manifiesta su conformidad con la propuesta de Acuerdo.

-El INDECI mediante oficio N° 1416-INDECI-2015/9.0 de 08 de mayo 2015, expresa su conformidad para suscribir el Acuerdo a través de Canje de Notas propuesto por la Embajada china, toda vez que se estuvo coordinando dicha donación fijándose atender 30,000 personas. Asimismo, INDECI, expresa su compromiso de asumir las obligaciones contenidas en los numerales 2, 3 y 4 de la propuesta de Nota, que son obligaciones que debe asumir la parte peruana.

## **II.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS.-**

4.- Con memorándum N° DGT0451/2015 de 15 de mayo de 2015, esa Dirección General opinó que no presenta observaciones al Canje de Notas.

## **III.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.-**

5.- Conforme se aprecia del informe técnico de la APCI (DGNI), el INDECI y la Embajada china, en coordinación con la APCI, desde 2013, empezaron a negociar la cantidad de material que sería donado por el Gobierno chino para atender la población afectada por el intenso frío.

6.- La parte china y el INDECI, llegaron al acuerdo que la donación estaría destinada a atender a 30 mil personas.

7.- La propuesta de Nota china utiliza el mismo formato de otros Acuerdos suscritos, como la donación de 400 motofumigadoras y la donación de sillas de ruedas.

8.- Atendiendo que se trata de una donación de materiales antifriaje, que coadyuvará a los esfuerzos de INDECI de atender a las personas en vulnerabilidad, afectadas por una disminución considerable de la temperatura, esta Dirección considera que es de suma utilidad y que debe procederse a un rápido perfeccionamiento del acuerdo de manera que el material esté disponible este invierno. Por esa razón, se solicita a esa Dirección General conceder la máxima prioridad al referido perfeccionamiento interno.

## **DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL CANJE DE NOTAS.-**

9.- Mucho se agradecerá a esa Dirección General proporcionar dos juegos de copias certificadas del Acuerdo por Canje de Notas (Nota peruana y Nota china) de 22 de mayo de 2015.

Lima, 28 de mayo del 2015



Maria Eugenia Echeverria Herrera Vda. de  
De Pury  
Ministra  
Directora de Cooperación Internacional



C.C:DAE; DAO; APC  
JHGN



Con Anexo(s) : Memo APC0113-2015.pdf Memo DGT0451-2015.pdf Nota RE 6-11-32 ANTIFRIAJE.pdf

